



Sheryl L. Spiller
Director

PROGRAMA DE ASISTENCIA MONETARIA PARA INMIGRANTES HOJA INFORMATIVA

El Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes (CAPI), un programa financiado por el Estado, se implementó el 1° de noviembre de 1998 como resultado de la propuesta de ley 2279. Está diseñado para proporcionar beneficios en efectivo mensualmente a las personas de la tercera edad, ciegos y discapacitadas/incapacitadas no ciudadanas que no son elegibles para Ingresos Suplementales de Seguridad/Pagos Suplementarios del Estado (SSI/SSP) únicamente debido a su situación migratoria. Los participantes de CAPI pueden ser elegibles para CalFresh, Medi-Cal, Servicios de Apoyo en el Hogar, y otros tipos de asistencia pública. Deben solicitar cada beneficio por separado.

REGLAS DE ELEGIBILIDAD

Para ser elegible para el programa de CAPI, una persona debe completar el proceso de solicitud de CAPI y cumplir con todas las condiciones siguientes:

- No ser ciudadano, cumpliendo con la situación migratoria apropiada
 - Inmigrante elegible – un extranjero admitido legalmente para residencia permanente en los Estados Unidos
 - Inmigrante de PRUCOL – un extranjero que reside permanentemente en Los Estados Unidos a discreción gubernamental
- Tener 65 años de edad o más, estar ciego y discapacitado/incapacitado tal como está definido para propósitos del SSI/SSP – La División de Servicios para la Determinación de Incapacidad/Discapacidad de California (DDSD) es responsable de hacer la determinación de todos los casos por ceguera y discapacidad/incapacidad para CAPI.
- Ser residente de California – No se requiere ningún periodo de residencia; sin embargo, si una persona está físicamente ausente de California por más de 90 días consecutivos, esta ausencia será considerada como evidencia de abandonar la residencia de California.
- Los recursos están por debajo de los límites aceptables
 - \$2,000 por una persona
 - \$3,000 por una pareja

REGLAS DE ELEGIBILIDAD (Continuación)

- Los ingresos son menores que el pago estándar de CAPI, el cual es menor que el pago estándar de SSI/SSP
 - Menos de \$10.00 por persona
 - Menos de \$20.00 por pareja
- Inelegible para SSI/SSP únicamente debido a su situación migratoria - La inelegibilidad debe ser verificada por una carta de negación formal o informal por la Administración del Seguro Social emitida después del 1° de 1998 y dentro de un plazo de seis meses de la solicitud de CAPI que establece que la persona es inelegible para SSI/SSPI debido a la situación migratoria.

INELEGIBILIDAD PARA CAPI

Una persona no es elegible para CAPI si:

- Es un ciudadano estadounidense
- Es un residente de una institución pública al menos por 30 días consecutivos
- Es un criminal que huye de la ley/Infractor de la libertad condicional
- Está fuera de California al menos por 30 días consecutivos

REGLAS CONSIDERADAS PARA EL PATROCINADOR

- Incluye contar los ingresos y recursos del patrocinador como pertenecientes a los participantes de CAPI
- Se aplican sin tener en cuenta si el patrocinador realmente proporciona algún apoyo al participante de CAPI
- Se aplican durante 10 años desde la fecha de la ejecución de la declaración jurada del patrocinador o la fecha de la llegada del participante de CAPI a los Estados Unidos, la que sea posterior

EXENCIÓN A CONSIDERAR DEL PATROCINADOR

Antigua declaración jurada: Formulario I-134 presentada antes del 19 de diciembre de 1997	Nueva Declaración jurada: Formulario I-864 presentada antes o después del 19 de diciembre de 1997
<ul style="list-style-type: none">➤ El patrocinador fallece➤ Participantes de CAPI:<ul style="list-style-type: none">• Residió en Estados Unidos durante 3 años desde la fecha de admisión para la residencia permanente• Se quedó ciego o discapacitado después de la admisión a los Estados Unidos• No admitido legalmente para residencia permanente• Víctima de abuso por el patrocinador o el cónyuge del patrocinador	<ul style="list-style-type: none">➤ El patrocinador fallece➤ Participantes de CAPI:<ul style="list-style-type: none">• Se hizo ciudadano naturalizado• Acreditado con 40 trimestres de cobertura del Seguro Social• Víctima de abuso y de vivir en un hogar diferente al del abusador• Cumplió con el criterio para la excepción de indigencia

EXCEPCIÓN POR INDIGENCIA

La excepción de indigencia se aplica durante un período de 12 meses. El período comienza siempre que se cumplan **todas** las condiciones y se mantengan por 12 meses consecutivos (incluyendo los meses sin pago).

La excepción de indigencia se aplica cuando se cumplen todos los siguientes:	La excepción de indigencia no se aplica cuando ocurre uno de los siguientes:
<ul style="list-style-type: none">➤ Considerar un patrocinador da a lugar a la negación, suspensión, o reducción de los beneficios de CAPI➤ El participante de CAPI no puede obtener alimentos y vivienda➤ El participante de CAPI completa y firma la Declaración de Excepción por Indigencia de CAPI (SOC 809)➤ El trabajador del caso determina que se aplica la excepción de indigencia	<ul style="list-style-type: none">➤ El participante de CAPI vive con su patrocinador➤ El participante de CAPI vive con alguien que no es el patrocinador y recibe alojamiento y comida gratis.

PROCESO DE LA SOLICITUD

Aunque las solicitudes de CAPI pueden presentarse en cualquier oficina de distrito del DPSS, se recomienda que estas solicitudes se presenten en:

Metro North District Office #38
(CAPI Centralized Office)
2601 Wilshire Boulevard
Los Angeles, CA 90057
(213) 639 - 5407

Confinado en casa o en un centro residencial para el cuidado de la salud, los solicitantes de CAPI pueden llamar a los siguientes números telefónicos al Centro de Servicio al Cliente para recibir una solicitud por correo:

- (866) 613 – 3777
- (626) 569 – 1399
- (310) 258 – 7400
- (818) 701 – 8200